



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/FEB/030-1/2019

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México, siendo las veintitrés horas con treinta minutos, del día primero de marzo de 2019, con fundamento en los artículos 2, 16 inciso b), 18 inciso a), 39 fracción XXVII inciso a), 139 y 140 del Estatuto; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el **"ACUERDO ACU/OTE/FEB/030-1/2019 DEL ORGANO TÉCNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS RENUNCIAS Y SUSTITUCIONES DE PRECANDIDATOS, PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR A LA GUBERNATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2019"**.

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS"

MARIA FATIMA BALTAZAR

MENDEZ

INTEGRANTE

EDMUNDO LOPEZ

DELGADO

INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY

LUGO

INTEGRANTE



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ORGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/FEB/030-1/2019

“ACUERDO ACU/OTE/FEB/030-1/2019 DEL ORGANO TÉCNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS RENUNCIAS Y SUSTITUCIONES DE PRECANDIDATOS, PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR A LA GUBERNATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2019”.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 23, 36, 139, 140, TRANSITORIOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, y demás relativos y aplicables del Estatuto.

ANTECEDENTES

I.- El día 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia Político - Electoral, entre otras, lo dispuesto por el Artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral (INE), y el reconocimiento de los órganos públicos locales.

II.- Con fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP).

III.- El Partido de la Revolución Democrática, participo en el proceso electoral 2017-2018, en el Estado Libre y Soberano Puebla de Zaragoza, en el cual se llevó a cabo la renovación del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, así como de los integrantes Ayuntamientos a que conforman dicha entidad. Proceso electoral en el cual este instituto político entre otras cuestiones y en cumplimiento a la legislación electoral local, tuvo a bien llevar a cabo las siguientes actuaciones:

IV.- Derivado de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2018 y una vez agotadas las instancias jurisdiccionales, se declaró como Gobernadora Constitucional del estado de Puebla a la LÍe. Martha Erika Alonso Hidalgo, tomando posesión del cargo el 14 de diciembre de 2018.

V.- Los días 17 y 18 de noviembre de 2018, se celebró el XV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución democrática, y en sesión aprobó las reformas al Estatuto y, por única ocasión designo y nombro a la Dirección Nacional Extraordinaria.

VI.- El día 19 de diciembre del año 2018, en sesión extraordinaria del Consejo General



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ORGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/FEB/030-1/2019

Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 57, fracción XVIII, el Congreso de dicha entidad, debe convocar a elecciones, previa designación del Gobernador interino.

VIII.- El día 28 de diciembre del año 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA" identificada con clave INE/CG1503/2018.

IX.-En términos de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se declara la procedencia constitucional y legal de las Modificaciones al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, así como del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, emanado de la sesión del XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018, Ciudad de México, por simple analogía las funciones que corresponden al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, serán asumidas por la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática a efecto de garantizar el cumplimiento del inciso f) del artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos, mientras que las funciones que corresponden a la Comisión Electoral el Comité Ejecutivo Nacional, serán asumidas por el Órgano Técnico Electoral.

X.- Con fecha 21 de enero de 2019, el Congreso del Estado, designó como Gobernador interino al C. Guillermo Pacheco Pulido.

XI.- Por lo que hace a las elecciones extraordinarias municipales la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó la anulación por diversas causas a saber: el 11 y 13 de octubre de 2018 de para el caso de Ocoyucan y Mazapiltepec de Juárez respectivamente, por violaciones sustanciales a la cadena de custodia de los paquetes electorales; el 13 de octubre de 2018 se determinó la nulidad para el Ayuntamiento de Tepeojuma al acreditarse irregularidades en las casillas; y en el caso de los municipios de Ahuazotepec y Cañada Morelos el 14 de octubre de 2018 se determinó la nulidad de sus elecciones en más del 20% del total de sus casillas. En tres de estos casos, la Sala Superior desecho los recursos de reconsideración interpuestos quedando firmes las determinaciones de la Sala Regional.

XII.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 fracción XVIII inciso a) de la Constitución Política de Puebla, el 30 de enero de 2019, el Congreso local emitió la Convocatoria para la elección de la Gubernatura.



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/FEB/030-1/2019

En consecuencia, la autoridad electoral federal, en la misma fecha aprobó el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN Y CALENDARIO INTEGRAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DE LA GUBERNATURA Y DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AHUAZOTEPEC, CAÑADA MORELOS, MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ, OCOYUCAN Y TEPEOJUMA EN EL ESTADO DE PUEBLA, EN ATENCIÓN A LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL CONGRESO DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, el cual se destaca que el plazo comprendido del 10 al 18 de febrero de la presente anualidad, los partidos políticos deberán expedir la convocatoria para el proceso de selección interna, en el marco del proceso electoral local extraordinario 2019.

XIV. En fecha 08 de febrero del año 2019, la Dirección Nacional emitió el **“ACUERDO PRD/DNE49/2019, DE LA DIRECCION NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, MEDIANTE EL CUAL, SE DELEGA AL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL, LA FACULTAD DE RESOLVER SOBRE LOS OTORGAMIENTOS DE REGISTRO; RESOLVER SOBRE LAS SUSTITUCIONES Y RENUNCIAS DE PRECANDIDATOS Y APROBAR LAS DELEGACIONES ELECTORALES DE LOS COMICIOS INTERNOS.”**

XV.-En fecha 8 de febrero esta Dirección Nacional Extraordinaria emitió el **“ACUERDO PRD/DNE51/2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2019 DEL ESTADO DE PUEBLA”**.

XVI.- Que con fecha 15 de febrero de 2019, la Dirección Nacional Extraordinaria emitió el **“ACUERDO PRD/DNE60/2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA GUBERNATURA, PRESIDENCIAS MUNICIPALES, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DE LOS MUNICIPIOS DE OCOYUCAN, CAÑADA DE MORELOS, AHUAZOTEPEC, MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ Y TEPEOJUMA, TODOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2019”**.

XVII.- Que con fecha 15 de febrero de 2019, el Órgano Técnico Electoral emitió el **“ACUERDO ACU/OTE/FEB/026/2019 DEL ORGANO TECNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA DELEGACION NACIONAL ELECTORAL PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR, A LA A LA GUBERNATURA, PRESIDENCIAS MUNICIPALES, REGIDURIAS Y SINDICATURAS DE LOS MUNICIPIOS DE OCOYUCAN, CAÑADA DE MORELOS, AHUAZOTEPEC, MAZAPILTEPEC DE JUAREZ Y TEPEOJUMA, TODOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2019”**



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/FEB/030-1/2019

TODOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2019”.

CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
2. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.



3. . Que el artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos manifiesta:

“1. Entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, los siguientes...”

d) Un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular...” (SIC).



- 4.- Que el artículo 139 del Estatuto a la letra dice:

“El Órgano Técnico Electoral dependiente de la Dirección Nacional, es un órgano de decisión colegiada, de carácter operativo, electo por la Dirección Nacional, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidatos a cargos de



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/FEB/030-1/2019

1.-De conformidad con el artículo 63 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, el método electivo para la candidatura de Gubernatura de Estado Libre y Soberano de Puebla se elegirá mediante la designación de la Dirección Nacional Extraordinaria.

...

6.- Que la base IV. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS, a la letra señala;

1.- El registro de aspirantes a las precandidaturas señalados en la base I de la presente convocatoria será de la siguiente forma:

a.- Para La Gubernatura, mediante candidatura unipersonal;

b.- Para Presidencias Municipales, Regidurías y Sindicaturas, mediante planillas completas integradas por fórmulas de propietarios y suplentes de: seis, Regidores, además de la Presidencia Municipal y Sindicatura, observando en todo momento la paridad y alternancia de género, las solicitudes de registro que no presenten las formulas completas, se tendrán por no presentadas.

2.- Las solicitudes se recibirán en las oficinas del Partido de la Revolución Democrática, sede de la Delegación Electoral sito en calle trece oriente, número cuatrocientos nueve, colonia el Carmen, de la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, en los horarios de las **once horas a las dieciocho horas; salvo el último día de registro en el que se recibirán en un horario de las de las once a las veinticuatro horas dentro del periodo comprendido del 16 al 20 de febrero de 2019; contando con dos días para subsanaciones los cuales correrán del día 21 y 22 de febrero 2019 en los horarios de las once a las dieciocho horas; salvo el último día de subsanaciones en el que se recibirán en un horario de las de las once a las veinticuatro horas y supletoriamente en las instalaciones del Órgano Técnico Electoral sito calle Durango, número 338, colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.**



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/FEB/030-1/2019

5.- El Órgano Técnico Electoral, o su delegación al momento de recibir la solicitud, orientará y señalará a quien solicite el registro sobre el cumplimiento de los requisitos, notificándole por escrito aquellas deficiencias o documentos que faltaren, haciéndole los requerimientos necesarios para aclaraciones o para subsanar errores, otorgando un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas después de que venza el plazo de registro, para que aclare o subsane las deficiencias señaladas, apercibiéndolo de que en caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente, negándole el registro o teniéndosela por no presentada la solicitud respectiva, debiendo integrarse al acuse de recibo correspondiente dicha prevención;

6.- Para el caso de que no se subsanen las aclaraciones, deficiencias o documentos que faltaren en la solicitud de registro dentro del plazo concedido no se otorgará el registro a aquellos aspirantes que no cumplieren los requisitos o se les tendrá por no presentada la solicitud respectiva;

7.- Las precandidaturas registradas podrán ser sustituidas por inhabilitación, fallecimiento o renuncia. La sustitución podrá solicitarse hasta el día anterior a la elección; toda sustitución deberá cumplir con los requisitos para el registro correspondiente. A toda solicitud de sustitución deberá recaer el acuerdo correspondiente del Órgano Técnico Electoral sobre su procedencia o improcedencia.

8.- El registro de precandidaturas podrá ser cancelado por los motivos siguientes:

- a) renuncia al Partido;
- b) Por renuncia de la candidatura unipersonal, o de al menos el cincuenta por ciento de las precandidaturas,
- c) Por resolución de órganos jurisdiccionales; y
- d) Por fallecimiento.

9.- Antes de la conclusión del periodo de precampaña el Órgano Técnico Electoral emitirá, los acuerdos que recaigan a las solicitudes de registro que le hayan sido presentadas.



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/FEB/030-1/2019

8.- Que en fecha 01 de marzo de 2019, ingresó mediante la oficialía de partes de este Órgano Electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 83, signado por el C. Velázquez Maldonado Julio Alberto, en su calidad de precandidato al cargo de Gobernador, del Estado Libre y Soberano de Puebla, para el proceso electoral local extraordinario 2019, con folio 03, mediante el cual remite su Renuncia al cargo registrado, con carácter de irrevocable, por así convenir a sus intereses, misma que fue ratificada; y solicita que sea sustituido por el C. Carlos Martínez Amador, de quien adjunta todas y cada una de las documentales requeridas por el instrumento convocante.

9.- Que el Artículo 8 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Establece:

Artículo 8. Las reglas democráticas, que rigen la vida interna del Partido se sujetarán a los siguientes principios básicos:

...

g) En los casos de los registros por fórmulas a los cargos de elección popular, tanto por el principio de mayoría relativa como por el principio de representación proporcional, las candidaturas de suplencias tendrán las mismas cualidades respecto al género, y la acción afirmativa declarada por el propietario. Quienes aspiren a éstas sólo podrán acceder a este derecho manifestándose al momento de solicitar su registro.

En caso de renuncia o muerte se procederá a efectuar la sustitución que cumpla con las mismas cualidades con las que fueron registradas.

Esta disposición se observará de igual manera en el caso de las alianzas y candidaturas externas;

...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Órgano Técnico Electoral emite el siguiente:

ACUERDO:



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/FEB/030-1/2019

SEGUNDO. - SE ACUERDA EN SU PROCEDENCIA LA RENUNCIA Y SUSTITUCION SEÑALADA EN EL CONSIDERANDO 8, QUEDANDO EL REGISTRO TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACION.

ESTADO	FOLIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	A/A	INTERNO/EXTERNO	SALE
PUEBLA	3	GOBERNADOR	PROP	CARLOS MARTINEZ AMADOR	H	N/A	I	JULIO ALBERTO VELÁZQUEZ MALDONADO

Notifíquese. - A la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. - A la Mesa Directiva del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. - A la Representación del Partido de la Revolución Democrática, ante el Instituto Nacional Electoral.

Publíquese. - En los estrados y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.

Ciudad de México, a 01 de marzo de 2019.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”